



**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2021 00037</b> 00
Proceso	Verbal
Demandante	Luis Felipe Torres Medina y otros
Demandado	Yesica Dinora Valencia Vanegas
Asunto	Termina proceso por transacción y cancela medida cautelar.

La parte demandante solicitó la terminación del presente proceso por transacción y aportó copia del convenio celebrado entre las partes.

Mediante auto del 06 de julio pasado, se corrió traslado a la parte demandada de la solicitud mencionada, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 312 del CGP, sin que la misma allegara pronunciamiento alguno.

Ahora bien, la transacción es un acuerdo entre las partes, que si ocurre por fuera del juicio, para que produzca efectos procesales es preciso solicitar su reconocimiento al interior de éste, en tanto que, constituye una forma anormal de terminar el litigio por ser una alternativa civilizada y pacífica de zanjar o evitar litigios sea de forma parcial o total.

En tal sentido, del examen del documento de transacción allegado, se precisa claramente el alcance del acuerdo celebrado entre ambas partes, quienes actúan bajo los postulados de autonomía y libertad contractual. Además, quienes suscriben el escrito contentivo de la transacción se encuentran facultados para ello, y tienen capacidad para obrar.

En consecuencia, se colige el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 312 ibídem, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 1494, 1502, 2469, 2470, 2471 y 2483 del Código Civil, por lo que se declarará la terminación del proceso, con efectos de cosa juzgada y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

**Resuelve:**

**Primero: Declarar** terminado el presente proceso verbal incoado por LUIS FELIPE TORRES MEDINA, MARIA INES MEDINA CANO, JANETTE ELIANA y CARLOS DAVID TORRES MEDINA, en contra de YESICA DINORA VANEGAS VALENCIA, conforme lo expuesto.

**Segundo:** La presente decisión produce efectos de cosa juzgada.

**Tercero:** Decretar el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con matrícula N° 001-202451 de propiedad de la demandada. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Sin condena en costas.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

AA

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0725ed833eb01c36535cf34c8fff84bfd7f628244af1531fac17711b68a1d58**  
Documento generado en 21/07/2021 09:05:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>